

# **H. Congreso del Estado de Nuevo León**



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTEC.** GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA,

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 de septiembre del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**C. DIP MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**



Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer iniciativa de reforma por modificación de los artículos 7 fracción I, 13 y 32 y por adición de los artículos 29 Bis y 32 Bis de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el mundo se realizan grandes esfuerzos para armonizar el desperdicio de alimentos y lo que esto conlleva. En el año 2016, Francia sentó un precedente, poniendo en vigor la primera ley que prohibía a los supermercados tirar o desperdiciar alimentos que no fueran vendidos. En lugar de ello, dicha ley establecía que los alimentos debían ser donados a refugios o bancos de alimentos, dando así un gran paso a la reducción del desperdicio de alimentos. La Ley en comento empezó a ser replicada por varios países miembros de la Unión Europea, ya que el desperdicio de comida significa un grave problema para miles de personas que viven en pobreza y para el medio ambiente.

La inseguridad alimentaria y la malnutrición es un gran problema, el cual la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha venido combatiendo desde hace ya varios años. Es por ello, que los Estados miembros a través de la FAO han aprobado un marco conceptual el cual tiene como fin el de sistematizar la complejidad de los determinantes, obstáculos y posibles soluciones de

una alimentación para todos y el cumplimiento con el derecho universal a la alimentación. Es por esto, que se creó el concepto **seguridad alimentaria y nutricional**.

La definición de *seguridad alimentaria* ha ido cambiando a lo largo de los años. En 1974, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se definió desde el punto de vista del suministro de alimentos, como la disponibilidad de alimentos y la estabilidad de sus precios.

En 1983, el concepto fue ampliado, incluyendo el acceso a los alimentos, lo cual cambió el análisis de la seguridad alimentaria de un nivel enfocado en regiones y países a un nivel de las personas y los hogares. En 1996, se realizaron cambios a la definición por la estrecha relación entre el hambre y la pobreza, el creciente reconocimiento de la multidimensionalidad de la pobreza. Con esto, se incluyeron conceptos como estado nutricional, el uso adecuado de los alimentos, la inocuidad y la sanidad.

La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) existe cuando todas personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana (Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996).

Para comprender mejor la seguridad alimentaria y nutricional debe comprenderse en un enfoque multidimensional y multisectorial como nos lo explica la FAO: “La disponibilidad, el acceso físico y económico, la utilización y la estabilidad de la alimentación, representan el **enfoque multidimensional**, mientras que, en el **enfoque multisectorial**, se incluyen diversas áreas y sectores desde el desarrollo social, económico, rural y la agricultura hasta los sectores de salud, vivienda y educación”.

Además, se debe de observar en diferentes niveles de análisis yendo desde lo internacional, pasando por lo regional, nacional, de comunidades, del hogar hasta llegar al mismo individuo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2015), *Boletín SAN*, [http://sinhambre.gob.mx/wp-content/uploads/2015/04/boletin\\_san\\_01-2015\\_fao\\_mxico.pdf](http://sinhambre.gob.mx/wp-content/uploads/2015/04/boletin_san_01-2015_fao_mxico.pdf) Páginas 5-9.

A escala mundial, entre un cuarto y un tercio de los alimentos producidos anualmente para consumo humano se pierde o se desperdicia.<sup>2</sup> Esto equivale a cerca de mil 300 millones de toneladas de alimentos. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación calcula que dichos alimentos serían suficientes para alimentar a 2 mil millones de personas.

Ahora, se tiene que las pérdidas de alimento conllevan al desperdicio de otros recursos en la producción como lo son tierra, agua, energía e insumos. Además, la producción de alimento que no va a ser consumido supone emisiones de CO<sub>2</sub>, además de pérdida en valor añadido de los alimentos producidos.<sup>3</sup> Según la FAO en colaboración con Save the Food, la definición de pérdida de alimentos se refiere a “la disminución de la masa de alimentos comestibles en la parte de la cadena de suministro que conduce específicamente a los alimentos comestibles para el consumo humanos.” Por otro lado, tenemos el desperdicio de alimentos que son “las pérdidas de los alimentos que ocurre al final de la cadena alimentaria (venta minorista y consumo final) más relacionado con el consumo de los vendedores minoristas y los consumidores” es por esta definición que la presente iniciativa va dirigida a contrarrestar el desperdicio de alimentos.

Cada año, consumidores de países ricos desperdician casi la misma cantidad de comida (22 millones de toneladas) que la red de producción completa del África subsahariana (230 millones de toneladas), lo cual nos habla de la gran desigualdad de que se vive en el mundo. El 97% del desperdicio de alimentos acumulado termina en el basurero. Consumidores y servicios de comida son los que mayor desperdicio de comida crean en la cadena de suministros, estas cifras resultan estremecedoras, conocemos la desigualdad que se vive en el mundo y la pobreza alimentaria que se vive, lo cual hace aún más preocupante las cifras y datos anteriormente presentados.

El efecto del desperdicio de comida no es solo financiero. Para el medio ambiente, los residuos de alimentos conducen al despilfarro de los productos químicos tales como fertilizantes y pesticidas; más combustible utilizado para el transporte; y más comida podrida conduce a la creación de más gas metano. Según datos de la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency), el desperdicio de alimentos que va a los basureros se rompe anaeróbicamente y produce metano; el metano es 23

---

<sup>2</sup> Raúl Benítez, Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe, Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. Consultado en la página <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/239393> el 21 de septiembre de 2020.

<sup>3</sup> Gustavsson Jenny, Cederborg Christel, Sonesson Ulf, Van Otterdijk Robert, Meybeck Alexandre (2011), Pérdidas y desperdicio de alimentos en el mundo, alcance, causas y prevención, Save Food. FAO. Consultado en la página <http://www.fao.org/docrep/016/i2697s/i2697s.pdf>

veces más potente que el CO<sub>2</sub> como gas de efecto invernadero, contribuyendo al calentamiento global.

En la Unión Europea, alrededor de 100 millones de toneladas de comida son desperdiciadas. Si esto continúa así, el desperdicio podría ascender a 120 millones de toneladas para 2025. Disminuir el desperdicio de comida ocupa uno de los principales puestos en el orden del día de las instituciones europeas. El Parlamento Europeo ha hecho un llamado para que se tomen de inmediato medidas colativas a fin de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos antes de 2025.

Como se mencionó, alrededor del mundo se han realizado esfuerzos para aminorar el desperdicio de comida. Dichos esfuerzos son un ejemplo por seguir para nuestra Entidad, puesto que como en el mundo y en nuestro país sufre del problema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, pasando desde el hambre, hasta la pobreza extrema.

A lo largo de los años se han realizado esfuerzos para erradicar el hambre en México. Desde programas del gobierno federal, hasta esfuerzos por parte de las entidades, como es el caso del Estado de Nuevo León que promulgó en el año de 2017 la Ley de Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León. Dichos esfuerzos han sido de gran ayuda para personas en pobreza extrema, sin embargo, el problema no ha sido resuelto.

De los estudios llevados a cabo por la FAO, es necesario aclarar que 37.26% de los alimentos producidos en México se desperdician, esto equivale suficiente alimento para brindar ayuda a cerca de 7 millones de ciudadanos que se encuentran en situación de extrema pobreza en el país, tomando en cuenta que tan siquiera en la Entidad de Nuevo León existen alrededor de 160,000 personas en situación de pobreza alimentaria.

Como se señaló anteriormente, tanto el país, como Nuevo León han realizado grandes esfuerzos para aminorar la pobreza alimentaria. Hoy en el Estado se tienen los convenios de las entidades alimentarias, que con apoyo de los bancos de comida y del gobierno estatal, buscan minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transportación, distribución y comercialización. Esto claramente mostrando que no solo las tendencias internacionales tienden al ahorro y al no desperdicio, sino que en México y en la Entidad ya se hallan estas tendencias también.

Sin embargo, para que las personas beneficiarias reciban un mayor acercamiento a los alimentos, es que en la presente iniciativa se le dota a la Secretaría de Desarrollo Social la facultad de promover y coordinar los esfuerzos necesarios a fin de lograr

obtener espacios públicos que logren acercar los alimentos a las personas que no pueden acceder con facilidad a los mismos.

En dichos esfuerzos no sólo tenemos que tomar en cuenta el alentar a que las empresas donen los alimentos que se encuentra en buen estado y a los intermediarios a lograr su cometido que es brindar y acercar el alimento a los neoloneses, sino que se debe buscar penalizar a las que contribuyan al desperdicio de estos, para lograr una concientización y aminorar esa brecha de pobreza y tener neoloneses mejor alimentados, así como brindar mayor información a la ciudadanía respecto de las empresas que están actuando de manera Socialmente Responsable.

Esta iniciativa, cumpliendo con el compromiso de seguir los lineamientos de la Agenda 2030 de la Organización para las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible va de acuerdo con el Objetivo 2 en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sustentable, que busca poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone el siguiente proyecto de:

#### DECRETO:

**Artículo Primero:** Se reforma por modificación la fracción I del artículo 7 y el artículo 32 y se reforma por adición de una nueva fracción IV del artículo 13 y pasando las actuales fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X a ser V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, y de un artículo 29 Bis y un artículo 32 Bis a la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León

**“Art. 7.-** Son autoridades competentes para aplicar esta Ley:

I. La Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que diseñará y ejecutará las políticas generales de esta Ley. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos; así como la creación, estudio y seguimiento estadístico de resultados, que permitan optimizar los alcances de este ordenamiento. **Además, coordinará y promoverá con las entidades competentes, la gestión de otorgamiento de espacios para acercar el alimento a todos los beneficiarios;**

II a VI.- ...”



**“Art. 13.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I a III. ...

**IV. Hacer del conocimiento a la ciudadanía a través de una publicación de manera semestral en el portal de Internet los convenios celebrados entre las entidades alimentarias y los Bancos de Alimentos, así como los lugares, ubicaciones y fechas en que, cuando sea de manera itinerante o transitoria, se otorgará apoyo de alimentos a los beneficiarios.**

V a XI.- ...”

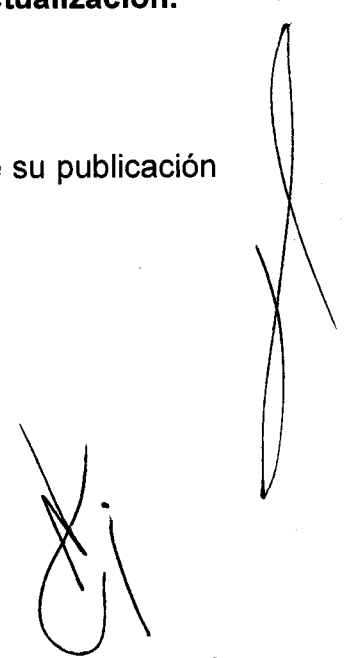
**“Art. 29 Bis.-** La Secretaria de Desarrollo Social deberá apoyar a los Bancos de Alimentos para proporcionarles las herramientas necesarias a fin de lograr el suministro y entrega de alimentos en las zonas de difícil acceso para los mismos.”

**“Art. 32.-** Los directivos o empleados de bancos de alimentos y de las Instituciones receptoras intermediarias que sean detectados desviando, desperdiciando, dando mal manejo a los alimentos donados, o los proporcione a personas que no lo requieran se les aplicará multa por la cantidad de cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización.”

**“Art. 32 Bis.-** Los directivos o empleados de las entidades alimentarias que promuevan, fomenten o no denuncien el desperdicio de los alimentos, o que sean omisos al cumplimiento del convenio celebrado anteriormente, se les aplicará multa por la cantidad de cien a trescientas Unidades de Medida y actualización.”

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, Nuevo León al día de su presentación de 2020  
Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano

  
DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIP. MARIELA SALDÍVAR  
VILLALOBOS

DIP. HORACIO TIJERINA  
HERNÁNDEZ

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA

  
DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
COORDINADOR

